

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 2201-2018-UNHEVAL.

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido  
Resolución estudiante

18 JUN 2018  
RECORADO  
Cayhuayna, 12 de junio de 2018  
Firma

Vistos los documentos que se acompañan en ochenta y dos (82) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Nº 320-2018-UNHEVAL-AL, del 12.ABR.2018, emite opinión respecto a la Resolución Nº 007-2018-UNHEVAL/FCAT-CF, del 05.MAR.2018, de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, que aprobó el Informe de la Comisión de Concurso Público de Plaza para Docente Ordinario para Nombramiento 2018 de la EP de Ciencias Administrativas, y propuso el nombramiento del Mg. Juan Carlos Rojas Matos, como Profesor Auxiliar a tiempo completo, para dicha Escuela, por haber ganado el concurso público y obtenido el puntaje de 55.72 puntos; manifestando que, revisado el file, respecto al cumplimiento de los requisitos mínimos, que el postulante ganador cumple con los requisitos mínimos exigidos en el Art. 6º del Reglamento de Concurso Público de Plazas para Docente Ordinario; asimismo, respecto a la presentación de la documentación obligatoria, de acuerdo al Art. 15º del referido Reglamento de Concurso, el postulante ganador también ha cumplido con los requisitos establecidos en dicho artículo; respecto a impedimentos para concursar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16º del mismo Reglamento de Concurso, el postulante ganador no se encuentra incurso en ninguna de las causales de impedimento para participar en el concurso público para docente ordinario. Respecto al proceso de calificación de los aspectos externos e internos, de acuerdo al Art. 31º del Reglamento de Concurso Público de Plazas para Docente Ordinario, concordado con lo dispuesto en el Art. 34º de la misma norma, el puntaje mínimo aprobatorio debe ser de 40 puntos; y para determinar si la calificación otorgada por la Comisión de Concurso Público en los aspectos externos es correcta y si se encuentra acorde a lo establecido en el Anexo 01, se ha procedido a la revisión de toda la documentación, y en lo que corresponde a *reconocimientos de universidades*, se consideró puntaje del cargo de Coordinador, cuando no debió considerarse, porque no se encuentra considerado en nuestro Reglamento; asimismo, en cuanto al rubro *membros de comisiones*, lo correcto era considerar solo tres resoluciones en la que consta que cumplió sus funciones como miembro de la comisión, y no debió considerarse los demás puntajes por cuanto no hay conformidad de sus funciones; por tanto, teniendo en cuenta las observaciones, el puntaje obtenido por el ganador sería de 21.35 y no de 23.55 como consideró la Comisión de Concurso; sin embargo, atendiendo a que el postulante ha sobrepasado el límite exigido en el Art. 34º del Reglamento, correspondía revisar los demás rubros de la calificación. Respecto a los aspectos internos, conforme se aprecia del cuadro del Resultado Final 15.00, el postulante ganador obtuvo el puntaje de 32.17, del cual constituye aspectos subjetivos la evaluación del sílabo, la clase magistral y la entrevista personal, por lo que el puntaje asignado debe ser considerado como correcto; respecto al examen de conocimiento, el postulante ha obtenido el puntaje de 5.00, considerándose que ha sobrepasado el puntaje mínimo exigido en los aspectos externos en el Art. 34º de dicho Reglamento. En consecuencia, luego de haberse realizado las correcciones a las observaciones advertidas, el resultado final alcanzado por el postulante sería de 54.02 puntos; sin embargo, no se puede adjudicar por ahora la plaza a dicho postulante, en atención a que la postulante que ha quedado en segundo lugar tiene un puntaje consolidado de 55.12 y no teniendo a la vista su file, Asesoría Legal no puede emitir informe alguno, más aún que, de acuerdo a lo informado por el Decano, la postulante ha recabado su file; en ese sentido, opinó que el Consejo Universitario autorice que se requiera a la postulante Luz Mery Nolzaco Bravo, la presentación de sus files presentados para el Concurso Público de Plazas Docentes Ordinario 2018, y luego se determine a quién corresponde adjudicarse la plaza para nombramiento;

Que en la sesión extraordinaria Nº 13 de Consejo Universitario, del 12.ABR.2018, luego de la deliberación y ante las observaciones planteadas por la Oficina de Asesoría Legal, el pleno acordó devolver todo lo actuado a la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo de la UNHEVAL, a efectos de que el Consejo de Facultad realice la revisión de la calificación del proceso del Concurso Público de Plazas Docentes para Nombramiento de la EP de Ciencias Administrativas 2018, y adopte las acciones correctivas, de ser el caso;

Que el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, mediante Oficio Nº 177-2018-UNHEVAL/FCAT-D, remite la Resolución Nº 066-2018-UNHEVAL/FCAT.CF, de fecha 16.ABR.2018, que resolvió RATIFICAR, en todas sus partes la RESOLUCIÓN Nº 007-2018-UNHEVAL-FCAT-CF, de fecha 05.MAR.2018, con el cual se aprobó el INFORME Nº 001-2018-UNHEVAL-FCAT-CCPC de la Comisión de concurso Público de Plaza para Docente Ordinario Nombramiento 2018 de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo y propone el nombramiento, en la plaza de Profesor Auxiliar (Aux.) a Tiempo Completo (TC) al Mg. Juan Carlos Rojas Matos, para la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, por haber ganado el Concurso Público y obtenido el puntaje de 55.72;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Nº 511-2018-UNHEVAL-AL, de fecha 04.JUN.2018, emite opinión legal sobre el Concurso Público de Docente Ordinario en la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, la cual se realiza de la siguiente manera:

**Primero:** Que, mediante Proveído Nº 0353-2018-UNHEVAL-CU/R, de fecha 13 de abril de 2018, el Consejo Universitario dispuso devolver todo lo actuado a la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, **a efectos de que el Consejo de Facultad realice la revisión de calificación del proceso de concurso público de Plazas Docentes para Nombramiento de la EP de Ciencias Administrativas y adopte las acciones correctivas de ser el caso;** ante lo cual el Consejo de Facultad mediante Resolución Nº 066-2018-UNHEVAL-FCAT-CF, de fecha 16 de abril de 2018, se ratifican en todas sus partes la Resolución Nº 007-2018-UNHEVAL-FCAT-CF, de fecha 05 de marzo de 2018, con el cual se aprobó el Informe Nº 001-2018-UNHEVAL-FCAT-CCPC de la Comisión de Concurso Público de Plaza para Docente Ordinario para Nombramiento 2018 de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo y propone el nombramiento en la Plaza de Profesor Auxiliar (Aux.) a Tiempo Completo (TC) al Mg. Juan Carlos Rojas Matos, para la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, por haber ganado el Concurso Público y obtenido el puntaje de 55.72; **debiendo entenderse que respecto a la ratificación del puntaje que corresponde al Mg. Juan Carlos Rojas Matos, el Consejo de Facultad RATIFICÓ el puntaje otorgado como Coordinador cuando el mismo no tiene puntaje y asimismo consideró la participación de comisiones cuando no tenían conformidades; ATENDIENDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE CONCURSO DE PLAZA DE DOCENTES ORDINARIOS,**



LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL SE RATIFICA EN EL CONTENIDO DE SU INFORME LEGAL N° 320-2018-UNHEVAL, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2018; DEBIENDO PRECISARSE QUE DE ACUERDO AL INFORME LEGAL LUEGO DE REALIZADO LA REVISIÓN DEL FILE DEL POSTULANTE SE ADVIRTIÓ QUE EL PUNTAJE OBTENIDO POR EL POSTULANTE SERIA LA DE 54.02; REALIZANDO UNA CORRECCIÓN MATERIAL DEL MISMO YA QUE LA SUMATORIA DE LOS PUNTAJES OBTENIDOS RESULTA UN TOTAL DE 53.52 QUE ES EL CONSOLIDADO DE ASPECTOS EXTERNOS DE 21.35 Y ASPECTOS INTERNOS 32.17.; POR LO QUE EN TODO CASO CORRESPONDERÁ AL CONSEJO UNIVERSITARIO DETERMINAR LA DISCREPANCIA EXISTENTE Y PARA LO CUAL PODRÁ ADOPTAR LAS SIGUIENTES DECISIONES:

- 1. EN CASO DE CONSIDERAR QUE EL PUNTAJE ASIGNADO POR EL CONSEJO DE FACULTAD AL POSTULANTE JUAN CARLOS ROJAS MATOS ES LA CORRECTA SE DEBERÁ PROCEDER A APROBAR SU NOMBRAMIENTO DEL REFERIDO POSTULANTE CON EL PUNTAJE TOTAL DE 53.52.
2. Y EN CASO DE NO CONSIDERAR EL MISMO Y ACOGER EL INFORME LEGAL, EXISTIENDO DIFERENCIA ENTRE EL PUNTAJE ASIGNADO A LA POSTULANTE LUZ MERY NOLASCO BRAVO QUE SEGÚN LA COMISIÓN SE LE ASIGNÓ EL PUNTAJE DE 55.12 Y DE LA RECALIFICACIÓN REALIZADA POR LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL EL POSTULANTE GANADOR OBTUVO EL PUNTAJE DE 54.02; SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS QUE SE PASAN A DESCRIBIR A CONTINUACIÓN.

RESPECTO A LA SITUACIÓN DE LA POSTULANTE LUZ MERY NOLASCO BRAVO:

Segundo: Que, asimismo en el Informe Legal se precisó que era necesario revisar el file de la postulante Luz Mery Nolasco Bravo, en atención a que de acuerdo a los puntajes obtenidos según la calificación realizada por la Comisión sería la siguiente:

Table with 7 columns: Postulante, Puntaje Externo, Puntaje Syllabus, Prueba Escrita, Clase Magistral, Entrevista Personal, Puntaje Total. Row 1: Mg. Luz Mery Nolasco Bravo, 25.20, 6.50, 6, 8.67, 8.75, 55.12

Por lo que indiciariamente al parecer la postulante que debía ser declarada ganadora tenía un mayor puntaje asignado por la Comisión de Concurso Público, por lo que se consideraba necesario que se remita el file presentado por la postulante LUZ MERY NOLASCO BRAVO para su revisión, la cual sin embargo dicho file había sido retirado por la postulante, ante lo cual se opinó que se le requiera a la postulante a efectos de que cumpla con presentar; opinión que se emitió bajo el criterio de que el file del postulante según el Reglamento de Concurso Público de Plazas para Docente Ordinario artículo 13° tenían que tener el sello de Secretaria General de la UNHEVAL que había sido consignada al momento de la recepción y la foliatura respectiva, consecuentemente se consideraba que este procedimiento asegura la inmutabilidad del expediente del postulante.

Tercero: Que, mediante documento de fecha 17 de abril de 2018, la postulante de modo propio y por su propia voluntad; presento su file que fue retirado del concurso, la cual consta que las foliaturas y sello de secretaria general se encuentran conforme y asimismo refiere que se proceda a su nombramiento; ante ello y considerando que la postulante no se ha desistido del proceso de concurso de nombramiento en virtud a que no consta ningún documento donde se encuentre expresado el mismo y de acuerdo al artículo 198.4° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General: "El desistimiento podrá hacerse por cualquier otro medio que permita su constancia señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento"; EN ESTE CASO EL DESISTIMIENTO POR PARTE DE LA POSTULANTE NO HA SIDO DEL PROCESO DE CONCURSO SINO SOLAMENTE DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO; ASIMISMO DEBE TENERSE EN CONSIDERACIÓN QUE EL RETIRO DEL FILE DESPUÉS DE LA CALIFICACIÓN NO SE CONSIDERA DESISTIMIENTO DEL PROCESO DE CONCURSO Y ATENDIENDO A QUE LA POSTULANTE POR VOLUNTAD PROPIA A REMITIDO SU FILE EL CUAL CUENTA CON LOS SELLOS DE SECRETARIA GENERAL Y LAS FOLIATURAS SON IGUALES AL QUE CONSTA EN EL CARGO DE FIRMA POR LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL; SE CONSIDERA QUE LA MISMA DEBE DE SER REVISADA Y CORROBORADA LA PUNTUACIÓN A EFECTOS DE QUE EN CASO LO CONSIDERE NECESARIO EL CONSEJO UNIVERSITARIO HAGA SUYO EL MISMO Y PUEDA NOMBRAR AL POSTULANTE QUE POR DERECHO LE CORRESPONDE SER NOMBRADO, DEBIENDO TENER PRESENTE QUE AL MOMENTO DE REVISARSE EL FILE DE LA POSTULANTE EL MISMO PUEDE SUFRIR VARIACIONES EN CONTRA DE LA MISMA Y QUE EL HECHO DE QUE EL POSTULANTE JUAN CARLOS ROJAS MATOS HAYA DISMINUIDO SU PUNTAJE NO SIGNIFIQUE NO PUEDA SER NOMBRADO, POR LO QUE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL PROCEDE A DICHO ACTO.

REVISIÓN DE EXPEDIENTE DE LA POSTULANTE LUZ MERY NOLASCO BRAVO.

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS POR PARTE DEL POSTULANTE:

Cuarto: Que, de conformidad al Artículo 6° del Reglamento de Concurso Público de Plazas para Docente Ordinario se tiene que, "Para ser nombrado Profesor Auxiliar es necesario reunir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Título Profesional, Grado de Maestro conferido por Universidades Peruanas o revalidadas de acuerdo a Ley; requisito con el cual cumplen la postulante.
b) Cinco años mínimo en el ejercicio profesional; requisito con la cual cumple la postulante.
c) como mínimo cinco años (05) años de experiencia profesional: requisito con la cual cumple también la postulante.
d) Pertenecer al Colegio Profesional y estar habilitado: Requisito con la cual también cumple la postulante.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

Quinto: Que, de acuerdo al Artículo 15° del Reglamento de Concurso Público de Plazas para Docente Ordinario, sobre requisitos para postular al Concurso Público de Plazas para Docentes Ordinarios en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, se advierte que los postulantes han cumplido con:

- a) Presentar la solicitud de postulación al Concurso Público dirigido al Señor Decano de la Facultad a que postula, indicando con claridad la plaza, la categoría, el régimen de dedicación, la Escuela Profesional y la Facultad respectiva, en el formato de la UNHEVAL; el cual cumple la postulante.
b) Llenar la ficha de Inscripción; el cual cumple la postulante.
c) Presentar declaración jurada de no estar inmerso en incompatibilidad de parentesco; el cual cumple la postulante.



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

321

...//Resolución Consejo Universitario N° 2201-2018-UNHEVAL.

- 3 -

**IMPEDIMENTOS PARA CONCURSAR:**

**Sexto:** Que, del análisis del expediente se advierte que la postulante no se encuentra incurso en ninguna de las causales de impedimento para participar en el concurso público para docente ordinario, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 16° del Reglamento de Concurso Público de Plazas para Docente Ordinario, es decir:

- a) No han presentado documentos falsos o adulterados en concursos anteriores.
- b) No han sido separados por medida disciplinaria en su universidad de origen.
- c) No hizo abandono de cátedra, en los últimos cinco (5) años en la UNHEVAL.

**PROCESO DE CALIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS EXTERNOS E INTERNOS:**

**Séptimo:** Que, el Artículo 31° del Reglamento de Concurso Público de Plazas para Docente Ordinario, establece que: "La evaluación de los aspectos externos e internos del concursante se realizará según los puntajes que se establecen en las tablas de calificaciones del presente Reglamento y de acuerdo con los límites de puntaje que en ellos se señalan", la cual debe ser concordado con lo dispuesto en el Artículo 34° del Reglamento de Concurso Público de Plazas para Docente Ordinario " El puntaje mínimo aprobatorio de los aspectos externos e internos para cada una de las categorías es la siguiente:

Categoría	Aspectos Externos Mínimo	Aspectos Internos Mínimo	Puntaje Mínimo Aprobatorio
Profesor Auxiliar	16 puntos	24 puntos	40 puntos

**ASPECTO EXTERNO:**

**Octavo:** Para determinar si la calificación otorgada por la Comisión de Concurso Público, en los aspectos externos es correcta y se encuentra acorde a lo establecido en el Anexo 01, se ha procedido a la revisión de toda la documentación determinando de acuerdo al siguiente detalle:

**FORMACIÓN PROFESIONAL:** (Máximo 10 puntos), se acredita con copia fotostática autenticada por el Secretario General de la Universidad de origen o por notario público. Los grados y títulos optados en universidades extranjeras, deben contar con el reconocimiento de la ANR o SUNEDU y se evalúa de la siguiente manera:

GRADO ACADÉMICO (solo se considera el puntaje más alto, se califica solo un grado)	Valor	Cantidad	Puntaje que debe tener	Observación.
Doctor	8,0			
Maestro, Magister.	6,0		6,0	
Bachiller.	1,0			
Título Profesional (Se califica solo un Título)	2,0		2,0	
<b>TOTAL</b>			<b>8,0</b>	

Se considera el título profesional y grado académico afín a la plaza a la que postula.

**FORMACIÓN EN SERVICIO:** (Máximo 06 puntos), Se acredita con certificados, diplomas y otros documentos análogos, que reseñen haber cursado y aprobado los estudios correspondientes en instituciones públicas o universidades en el país y el extranjero, se evalúa de la siguiente manera.

ACREDITACIÓN	valor	Cantidad	Puntaje que debe obtener	Observación
Segunda Especialización, en la especialidad afín a las asignaturas que postula.	2,0			
Diplomados.	1,0	4	4	
Pasantías (con 5 años de antigüedad)	0,5			
<b>TOTAL</b>				Presenta otros certificados, pero no tiene la calidad de Diplomados, pasantías o segunda especialidad

**PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS, SEMINARIOS, SIMPOSIOS Y FOROS AFINES A LA PROFESIÓN:** (Máximo 04 puntos) Se considera los certificados, diplomas y resoluciones, siempre que hayan sido expedidos por entidades legalmente reconocidas del país o extranjero, con antigüedad no mayor a 5 años. Se evalúa de la siguiente manera:

EVENTO ACADÉMICO	Valor	Cantidad	Puntaje Obtenido	Observación
Congresos, Simposio realizado en el extranjero c.u.	1,5			No Tiene
Congresos realizados en el Perú, c.u.	0,7			No tiene
Seminarios, encuentros, foros, talleres, de 5 a 40 horas, c.u.	0,2	11	2,2	Un certificado presentado no se consigna en que condición participo que es del evento OPEN DAY UNHEVAL-CONCYTEC 2015, por lo que no se considera la puntuación y los demás certificados son con antigüedad mayor a 5 años
Seminarios, encuentros, foros, talleres, de 41 a 80 horas, c.u.	0,3			
Seminarios, encuentros, foros, talleres, de 81 a 120 horas, c.u.	0,4			
Seminarios, encuentros, foros, talleres más de 120 horas c.u.	0,5	1	0,5	
Curso de Especialización de 120 a 200 horas	0,6			
Curso de Especialización más de 200 horas c.u.	0,8			
<b>TOTAL (Puntaje Máximo)</b>			<b>2,7</b>	

**EXPERIENCIA PROFESIONAL UNIVERSITARIA:** (Máximo 05 puntos), Se acredita con resoluciones o certificaciones o cualquier otro documento emitido por la Oficina de personal de la universidad a la que ha prestado servicio docentes o jefaturas de práctica. Se evalúa de la siguiente manera:

EXPERIENCIA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA	valor	Cantidad	Puntaje que debe tener	Observación
En la UNHEVAL por Semestre Académico	0,5	2	1	
En otra Universidad por Semestre Académico	0,25			
<b>TOTAL (Puntaje Máximo)</b>			<b>1</b>	Respecto al semestre 2006 se tiene que su contrato fue por 5 meses y 15 días (15 de junio al 31 de diciembre de 2006) el mismo que no hace dos semestres académicos; razón por lo que solo se está considerando 1 semestre y el del año 2013 si se encuentra conforme.

EXPERIENCIA COMO JEFE DE PRÁCTICA	Valor	Cantidad	Puntaje Obtenido
En la UNHEVAL por Semestre Académico	0,2		0,0
En otra Universidad por Semestre Académico	0,1		
<b>TOTAL</b>			<b>0,0</b>

YKFQ/Vum



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

...//Resolución Consejo Universitario N° 2201-2018-UNHEVAL.

-4-

**CATEGORÍA ACADÉMICA UNIVERSITARIA EN LA UNHEVAL:** (Máximo 04 puntos), Se acredita con las Resoluciones de contratos, ascenso o promoción correspondientes o cualquier otro documento en la que se indique la categoría, régimen de dedicación y otros datos similares, Se evalúa de la siguiente manera:

CATEGORÍA	VALOR	PUNTAJE QUE DEBE TENER	Observación
Categoría de Profesor Principal	4,0		
Categoría de Profesor Asociado	3,0		
Categoría de Profesor Auxiliar	2,0	2,0	
Jefe de práctica	1,0		
<b>TOTAL</b>		<b>2,0</b>	<b>Ninguno</b>

**REGIMEN DE DEDICACIÓN:** (Máximo 2,5 puntos, se evalúa solo la más alta categoría alcanzada), Se acredita con las Resoluciones de contrato, ascenso o promoción, se evalúa de la siguiente manera:

REGIMEN DE DEDICACIÓN	valor	Cantidad	PUNTAJE QUE DEBE TENER	Observación
Dedicación exclusiva, por semestre académico	0,5			
Tiempo Completo, por semestre académico	0,3			
Tiempo parcial, por semestre académico	0,2	2	0,4	
<b>TOTAL (Puntaje Máximo)</b>			<b>0,4</b>	

**EXPERIENCIA PROFESIONAL EXTRA – UNIVERSITARIA:** (Máximo 2,5 puntos), No se considera los cargos políticos y distinciones que no correspondan a logros académicos o profesionales, sin que exista superposición de fecha con la experiencia profesional universitaria, en caso de superposición se considera el puntaje de la experiencia universitaria. Se acredita mediante la constancia de haberes o el correspondiente certificado de trabajo, firmado por la autoridad competente. Se evalúa de la siguiente manera:

CONDICIÓN	valor	Cantidad	Puntaje que debe tener	Observaciones
Por cada año	0,5	12 años	2,5	
Por cada Semestre	0,25			
<b>TOTAL (Puntaje Máximo)</b>			<b>2,5</b>	

**DOMINIO DE IDIOMAS:** (Máximo 3,0 puntos) Se califica las certificaciones otorgadas por instituciones académicas reconocidas del país o del extranjero, a nivel básico, intermedio y avanzado. Se evalúa de la siguiente manera:

CONDICIÓN	Valor			Cantidad	Puntaje que debe tener.	Observación
	Básico	Intermedio	Avanzado			
	0,5	1,0	1,5			
Quechua						
Inglés	0,5				0,50	
Italiano						
Portugués						
Alemán						
Japonés						
Otros						
<b>TOTAL</b>					<b>0,5</b>	<b>Tiene una constancia de estar estudiando el Inglés Profesional pero que no ha concluido por lo que no puede considerarse el mismo.</b>

**PUBLICACIONES:** (Máximo de 8.0 puntos) Se califican artículos y libros. Se acredita con la presentación del ejemplar. Se evalúa de la siguiente manera:

TIPO DE TRABAJO PUBLICADO	Valor	Cantidad	Puntaje que debe tener	Observación
Artículos publicados en revistas indizadas	2,5			
Artículos publicados en revistas no indizadas que cuenten con ISBN, c/u	0,5			
Artículos publicados en periódicos de prestigio sobre temas de su especialidad, c/u	0,3			
Libro con ISBN, afín a la especialidad al que postula, c/u	2,0			
Libro sin ISBN afín a la especialidad al que postula, c/u	1,0			
<b>TOTAL</b>			<b>0</b>	<b>No tiene publicación, presenta documentos en la que acredita la aprobación de un artículo de investigación, pero más no así su publicación</b>

**PONENTE EN CONGRESOS, SEMINARIOS, SIMPOSIOS Y FOROS AFINES A LA PROFESIÓN:** (Máximo 05 Puntos), Se considera certificados, diplomas, resoluciones y otras formas análogas, siempre que hayan sido expedidas por entidades legalmente reconocidas del país o extranjero, con una antigüedad no mayor de 5 años. Se evalúa de la siguiente manera:

EVENTO ACADÉMICO	valor	Cantidad	Puntaje que debe tener	Observación
Congreso, simposio realizados en el extranjero c u.	2,0			
Congresos realizados en el Perú c u	1,0			
Eventos locales y regionales c u.	0,25			
<b>TOTAL</b>			<b>0</b>	<b>Presenta certificados como organizador y no como ponente y en el caso del certificado como ponente el mismo es con antigüedad mayor a cinco años.</b>

**RECONOCIMIENTOS DE UNIVERSIDADES:** (Máximo 2,5 puntos) acredita con resoluciones, certificados o documentos análogos de nivel universitario. Para el caso de comisiones internas y cargos académicos – administrativos internos de las facultades, se deberá adjuntar la constancia de cumplimiento de labores desarrolladas.





"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

320

...//Resolución Consejo Universitario N° 2201-2018-UNHEVAL

-5-

CARGO DESEMPEÑADO	Valor	N° de Semestres	Puntaje que debe tener	Observaciones
Rector	1,0			
Vicerrector	0,8			
Decano, Director Escuela de Post Grado, Secretario General.	0,7			
Director, jefe.	0,5			
Secretario Docente de Facultad, Miembro de Asamblea Universitaria, Miembro de Consejo de Facultad	0,4			
Miembro Comisiones	Comité Interno en la UNHEVAL	0,4		
	Otras Comisiones en la UNHEVAL	0,3	2	0,9
	En otras Universidades	0,2		
<b>TOTAL</b>			<b>0,80</b>	<b>Existen certificados de reconocimiento y felicitaciones por participación de desfiles, proyección social y otros pero que no se encuentran dentro de los supuestos establecidos en el Reglamento.</b>

**RECONOCIMIENTOS DE OTRAS INSTITUCIONES:** (Máximo 2,5 puntos) Se acredita con resoluciones, certificados y otros documentos análogos, que consignen el reconocimiento por el desempeño de la labor académica profesional desarrollada por el postulante. Se evalúa de la siguiente manera:

CARGO DESEMPEÑADO O RECONOCIMIENTO	Valor	Cantidad	Puntaje que debe tener
Honores recibidos en entidades públicas o privadas debidamente reconocidas, nacionales o extranjeras c/u.	1,0		
Profesor Extraordinario c/u.	0,8		
Diplomas o resoluciones de reconocimiento y/o agradecimiento, recibidos en entidades académicas (Universidades, institutos de nivel superior, gremios profesionales, centros de estudio de investigación académica) c/u.	0,5		
Ser miembro del Colegio Profesional o de institución análoga, en caso de que su profesión no tenga colegiatura.	0,2	1	0,2 por ser miembro del Colegio Profesional de Administrador.
<b>TOTAL (Puntaje Máximo)</b>			<b>0,2 no tiene otros certificados de reconocimiento de acuerdo a las condiciones exigidas en el Reglamento.</b>

**TOTAL DE PUNTAJE OBTENIDO POR EL POSTULANTE EN LA CALIFICACIÓN DEL ASPECTO EXTERNO:**

Respecto al Aspecto Externo y con las observaciones realizadas por ésta Asesoría, se tiene que el puntaje total obtenido por la postulante es de 22.20 y no de 25.20, como consideró la Comisión de Concurso; por lo que atendiendo a que el postulante ha sobrepasado el límite exigido en el Artículo 34° del Reglamento de Concurso Público de Plazas para Docente Ordinario, corresponde revisar los demás rubros de la calificación.

**ASPECTOS INTERNOS:**

Que, conforme se aprecia del cuadro de Resultado Final, el postulante obtuvo el puntaje de 55.12, de los cuales constituyen aspectos subjetivos la evaluación del silabo, la clase magistral, la entrevista personal y el examen de conocimiento por lo que el puntaje asignado por la Comisión debe ser considerado como correcto que es el total de 29.92 por lo que se considera que el postulante ha sobrepasado el puntaje mínimo exigido en los aspectos externos en el artículo 34° del Reglamento de Concurso Público de Plazas para Docente Ordinario.

**CONSOLIDADO:**

Luego de haber realizado las correcciones a las observaciones advertidas, se tiene como Resultado Final lo siguiente:

RESULTADO FINAL				
N°	POSTULANTE	ASPECTOS EXTERNOS	ASPECTOS INTERNOS	PUNTAJE TOTAL
1	Mg. Luz Mery Nolasco Bravo	22.20	29.92	52.12

**ADJUDICACIÓN DE PLAZA**

**Noveno:** Que, en caso de que el Consejo Universitario acoja el informe legal en este extremo, se CONSIDERA QUE LA ADJUDICACIÓN DE PLAZA DEBE REALIZARSE AL POSTULANTE JUAN CARLOS ROJAS MATOS POR HABER OBTENIDO EL PUNTAJE TOTAL DE 53.52, EN VIRTUD A QUE SI BIEN ES CIERTO HA EXISTIDO MODIFICACIÓN EN EL PUNTAJE TOTAL DE AMBOS POSTULANTES DE ACUERDO AL INFORME LEGAL; SIN EMBARGO, EL ORDEN DE MERITO NO HA VARIADO EN VIRTUD AL SIGUIENTE DETALLE:

Postulante	Puntaje Externo	Puntaje Syllabus	Prueba Escrita	Clase Magistral	Entrevista Personal	Puntaje Total
Mg. Juan Carlos Rojas Matos	21.35	6.67	5	10.67	9.83	53.52
Mg. Luz Mery Nolasco Bravo	22.20	6.50	6	8.67	8.75	52.12

**ANÁLISIS DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO PARA REALIZAR UNA REVISIÓN DE TODO EL PROCESO DE CALIFICACIÓN:**

**Décimo:** Que, de acuerdo a lo precisado en el artículo 59.7° de la Ley Universitaria: "EL Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.7° Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas"; la cual debe ser concordado con lo dispuesto en el artículo 133° inciso j) del Estatuto Universitario; asimismo debe tenerse en consideración que el Consejo de Facultad ha mantenido su posición de conservar los puntajes obtenidos por los postulantes y atendiendo a la observación existente y que el Consejo Universitario es el órgano que decide SI NOMBRA O NO A UN DOCENTE Y PARA LO CUAL TIENE LA OBLIGACIÓN DE VERIFICAR TODOS LOS DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTO REALIZADOS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y COMO INSTANCIA DECISORIA ADOPTAR LOS ACUERDOS DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS LEGALES EXISTENTES.



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

...///Resolución Consejo Universitario N° 2201-2018-UNHEVAL.

-6-

**EN CONSECUENCIA, OPINA:**

1. QUE, EL CONSEJO UNIVERSITARIO PUEDE ADOPTAR LAS SIGUIENTES DECISIONES:

**- QUE, EN EL CASO DE QUE EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERE QUE EL PUNTAJE CON EL CUAL SE VIENE PROPONIENDO EL NOMBRAMIENTO DEL POSTULANTE JUAN CARLOS ROJAS MATOS, SE ENCUENTRA CORRECTO SE PROCEDA A SU NOMBRAMIENTO.**

**- QUE, EN EL CASO DE QUE COMPARTA LA OPINIÓN LEGAL Y TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE HA REALIZADO LA VERIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LOS POSTULANTES QUE HAN OBTENIDO EL PRIMER Y SEGUNDO LUGAR SE CONSIDERA QUE SE DEBE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DEL DOCENTE JUAN CARLOS ROJAS MATOS COMO DOCENTE AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO PARA LA ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, CON EL PUNTAJE TOTAL DE 53.52; EN VIRTUD AL SIGUIENTE DETALLE.**

Postulante	Puntaje Externo	Puntaje Syllabus	Prueba Escrita	Clase Magistral	Entrevista Personal	Puntaje Total
Mg. Juan Carlos Rojas Matos	21.35	6.67	5	10.67	9.83	53.52

Que en sesión extraordinaria N° 15 de Consejo Universitario, del 04.JUN.2018, luego de la deliberación, teniendo en cuenta el voto de abstención del señor Rector, y estando de acuerdo el pleno en mayoría por la segunda opinión del Informe N°511-2018-UNHEVAL-AL; teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 59, numeral 59.7 de la Ley Universitaria 30220; y en el Art. 113, inciso j) del Estatuto de la UNHEVAL; asimismo, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y atendiendo a que de dicho informe se advierte que los miembros de la Comisión de Concurso Público para Nombramiento de la EP de Ciencias Administrativas de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, no habrían realizado la calificación de los postulantes al Concurso Público de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Concurso Público de Plazas para Docentes, y ante este hecho, el pleno acordó, con la abstención del señor Rector, por mayoría:

1. Nombrar, a partir del 05.JUN.2018, al siguiente profesional, como PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO, de la EP de Ciencias Administrativas, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Administrativas y Turismo y Hotelería, ganador del Concurso Público de Plazas para Docente Ordinario 2018-I, propuesto por la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, con la Resolución N° 007-2018-UNHEVAL/FCAT-CF, del 05.MAR.2018, de acuerdo al siguiente detalle:

Postulante	Puntaje Externo	Puntaje Syllabus	Prueba Escrita	Clase Magistral	Entrevista Personal	Puntaje Total
Mg. Juan Carlos Rojas Matos	21.35	6.67	5	10.67	9.83	53.52

2. Remitir copia de todo lo actuado al Tribunal de Honor Universitario para que proceda conforme a sus atribuciones con respecto a los miembros de la Comisión de Concurso Público para Nombramiento de la EP de Ciencias Administrativas de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, toda vez que del informe legal se advierte que dichos miembros no habrían realizado la calificación de los postulantes al Concurso Público de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Concurso Público de Plazas para Docentes.

3. Disponer que la Jefatura de Recursos Humanos adopte las acciones que corresponde para la asignación del código de plaza que corresponde al docente nombrado con el primer numeral.

4. Remitir los files de los profesionales a la Unidad de Escalafón y Control para las acciones que corresponda.

5. Notificar la resolución a emitirse al Mg. Juan Carlos Rojas Matos y a la administrada Luz Mery Nolasco Bravo.

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído N° 0602-2018-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE**

1°. **NOMBRAR**, a partir del 05.JUN.2018, al siguiente profesional, como PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO, de la EP de Ciencias Administrativas, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Administrativas y Turismo y Hotelería, ganador del Concurso Público de Plazas para Docente Ordinario 2018-I, propuesto por la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, con la Resolución N° 007-2018-UNHEVAL/FCAT-CF, del 05.MAR.2018, de acuerdo al siguiente detalle, por lo expuesto en los considerandos precedentes:



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARIA GENERAL**

319

...///Resolución Consejo Universitario N° 2201-2018-UNHEVAL.

-7-

Postulante	Puntaje Externo	Puntaje Syllabus	Prueba Escrita	Clase Magistral	Entrevista Personal	Puntaje Total
Mg. Juan Carlos Rojas Matos	21.35	6.67	5	10.67	9.83	53.52

- 2°. **REMITIR** copia de todo lo actuado al Tribunal de Honor Universitario para que proceda conforme a sus atribuciones con respecto a los miembros de la Comisión de Concurso Público para Nombramiento de la EP de Ciencias Administrativas de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, toda vez que del informe legal se advierte que dichos miembros no habrían realizado la calificación de los postulantes al Concurso Público de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Concurso Público de Plazas para Docentes; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **DISPONER** que la Jefatura de Recursos Humanos adopte las acciones que corresponde para la asignación del código de plaza que corresponde al docente nombrado con el primer numeral, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4°. **REMITIR** los files del profesional antes mencionado a la Unidad de Escalafón y Control para las acciones que corresponda.
- 5°. **NOTIFICAR** la presente resolución al *Mg. Juan Carlos Rojas Matos* y a la administrada *Luz Mery Nolasco Bravo*, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 6°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL**  
**RECTOR**

  
**Abog. Yessely K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

  
**Abog. Yessely K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

- Distribución:  
 CEU  
 Rectorado  
 VRAcad  
 VRInv-  
 AL-OCI-  
 Transparencia  
 DCalidad-  
 OPLAN  
 JPPTO  
 JRAC  
 DACAD  
 JPACAD  
 DIGA  
 RRHH-  
 UEF-  
 Interesado  
 UR. FCAT  
 OC. OT  
 OL-US  
 Archivo